

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### A) AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

##### Conselleria de Sanidad

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Farmacia, que admite a trámite la solicitud formulada por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cortes de Arenoso para la autorización de un botiquín permanente en el núcleo de población de Cortes de Arenoso.*

Vista la solicitud formulada por el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cortes de Arenoso (Castellón), para la autorización de un botiquín permanente en el núcleo de población de Cortes de Arenoso.

Considerando que existen en dicho núcleo de población 181 habitantes censados.

Considerando que se cumple lo previsto en el artículo 1 de la Orden de 1 de junio de 2000, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos de la Comunitat Valenciana, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6,

#### RESUELVO

Admitir a trámite dicha solicitud con las siguientes indicaciones:

- El Ayuntamiento de Cortes de Arenoso no dispone de local para la ubicación del botiquín.
- El mínimo de asistencia es de diez horas semanales de atención al público, preferentemente durante el horario de consulta médica.

Los farmacéuticos titulares de oficina de farmacia abierta al público en la misma zona farmacéutica (14 de la provincia de Castellón) u otras colindantes, interesados en la adjudicación del botiquín, deberán presentar en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, la instancia, según el modelo establecido en el anexo de la Orden de 1 de junio de 2000, de la Conselleria de Sanidad, acompañada de la documentación prevista en el artículo 6.2 de la citada orden, así como acreditación de la distancia existente entre las oficinas de farmacia y el local propuesto para la instalación del botiquín y en su caso acreditación de farmacia de viabilidad económica comprometida. La vinculación del botiquín se realizará conforme al artículo 34 de la Ley 6/1998, de 22 de junio, de ordenación farmacéutica de la Comunitat Valenciana, modificado por el Decreto ley 14/2024, de 10 de diciembre, del Consell.

La presentación de solicitudes se podrá efectuar en el Registro General de la Conselleria de Sanidad, c/ Micer Mascó, 31, de València, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 25 de marzo de 2025

Elena Gras Colomer  
Directora general de Farmacia